



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 043-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 001-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 09 de enero de 2024; Oficio N° 010-2024-UNF-VPIN, de fecha 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 47° del estatuto en mención, establece en su numeral 47.9 Dirección de Producción de Bienes y Servicios: *La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades académicas y la*

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios: • Centro Pre universitario • Centro de Idiomas (...)

Que, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución N° 061-2020-UNF/CO, establece en sus artículos:

Art. 1° El presente reglamento establece normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas en el Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para los estudiantes, docentes, administrativos de la UNF, y público en general.

Art. 2° Se encuentran dentro de los alcances del presente reglamento los miembros de la comunidad universitaria y público en general que tenga la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UNF.

Art. 7° El Centro de Idiomas brinda servicio de enseñanza en idiomas a los miembros de la comunidad universitaria y público en general en diversos niveles, exámenes de clasificación y suficiencia del idioma, certificaciones de estudio, constancia de estudio, constancia de suficiencia del idioma, traducciones, venta de libros y todas las demás actividades y servicios vinculados con el CI.

Art. 27° La calificación final mínima aprobatoria para emisión de certificado es mayor o igual a catorce (14), si ésta es inferior a catorce (14) y superior o igual a 12 solo se emitirá una constancia de estudios.

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 09 de enero de 2024, la Directora del Centro de Idiomas, solicita al Vicepresidente de Investigación autorización mediante acto resolutivo de certificados del curso de inglés nivel básico del grupo UPPER INTENSIVO 2-2023; y adjunta las actas de calificaciones, registros de asistencia y calificación desde básico 1 a básico 6 del grupo en mención.

Página | 3

Que, con Oficio N° 010-2024-UNF-VPIN, de fecha 10 de enero de 2024, Vicepresidencia de Investigación de la UNF, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud y considera que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante ACTA N° 005-2024-SO-CO, de fecha 12 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la emisión de certificados del curso inglés Nivel Básico del Grupo UPPER INTENSIVO 2-2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ACTA DE CALIFICACIONES NIVEL BÁSICO GRUPO INTENSIVO 6-2022 / TURNO: MAÑANA						
DOCENTE: DIANA RODRIGUEZ CHAVEZ			CALIFICACIONES		PROMEDIO	CONDICIÓN
Nº	APELLIDOS	NOMBRES	A1	A2		
1	ARRESE ZEVALLOS	JEREMY ADRIAN	2023B10*	18.9	19.0	APROBADO
2	ANCAJIMA PALACIOS	CARMEN DEL ROSARIO		15.9	16.3	APROBADO
3	ARIZOLA ICANAQUE	CIELO KRISTELL		16.3	15.9	APROBADO
4	BENITES MANRIQUE	CLAUDIA CAROLINA		14.2	14.2	APROBADO
5	CARAMANTIN SILVIA	CINTHIA YANIRA		15.7	16.1	APROBADO
6	CESPEDES ZAPATA	LESVI ANDREA		14.2	14.3	APROBADO
7	CHAMBA AMANINGO	YARITZA MARIBEL		16.2	16.4	APROBADO
8	CORDOVA NEYRA	ALDO YHAIR		17.7	17.3	APROBADO
9	ENCALADA SOBRINO	BRISA LUCRECIA		16.1	16.0	APROBADO
10	GARCIA IPANAQUE	MARITZA DEL PILAR	2023E22*	17.6	18.0	APROBADO
11	GIRON LIZANO	CINTHIA MARIANA		17.9	18.0	APROBADO
12	GUEVARA NIZAMA	JOHANA FLOR		16.8	16.3	APROBADO
13	IPANAQUE PULACHE	TEOFLO		16.6	15.5	APROBADO
14	LUNA SANCHEZ	JOSUE ARMANDO		16.6	16.4	APROBADO
15	MECA SEMBARIO	ERLICITA ROSMERY		14.7	14.2	APROBADO
16	NAVARRETE ANTON	ELIZABETH		14.0	15.2	APROBADO
17	NAVARRO CUEVA	KATHERINE LEONOR		15.2	15.2	APROBADO
18	NEYRA MERINO	DARLENY MAILI		15.3	16.2	APROBADO
19	NOLE NOLE	RUTH KELLY		17.4	15.8	APROBADO
20	OTERO ALBUROQUE	DEYSY ESTEFFY		18.0	18.2	APROBADO
21	PERALTA BALCAZAR	CAROLAY LEONORA		14.1	14.7	APROBADO
22	SARANGCO SUNCION	LISBETH		15.9	15.4	APROBADO
23	SUNCION RUFFRIO	ANA MARIA GERALDINE	2023F24*	15.9	16.0	APROBADO
24	ZAVALA MORAN	NALLELY LUCERO		15.1	16.3	APROBADO

Nº DE ALUM. APROBADOS	24	% DE ALUM. APROBADOS	100
Nº DE ALUM. DESAPROBADOS	0	% DE ALUM. DESAPROBADOS	0
* CÓDIGO DE RESULTADO EXAMEN DE CLASIFICACIÓN			



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 005-2024-SO-CO de fecha 12 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del curso inglés Nivel Básico del Grupo UPPER INTENSIVO 2-2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayabaca"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Table with columns: N°, APELLIDOS, NOMBRES, CALIFICACIONES (A1, A2), PROMEDIO, CONDICIÓN. Includes a summary table at the bottom for approved and disapproved students.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of María Jiménez de Benites, Presidente Académica de la Comisión Organizadora

Signature of Dr. BALDEMAR TENE FARFAN, Vicepresidente de Investigación